Universidad Cooperativa de Colombia

Medellín, 26 de junio de 2025

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

CERTIFICAN:

Que la Universidad Cooperativa de Colombia cumple con las disposiciones establecidas en el Titulo VI del libro primero del Estatuto Tributario y sus decretos Reglamentarios, que la habilitan legalmente y solicitar la permanencia y actualización en el Régimen Tributario Especial, así:

- La Universidad Cooperativa de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, es una Corporación Civil, sin ánimo de lucro de carácter privado e interés social y utilidad común, reconocida por la Superintendencia Nacional de Cooperativas, después, DANCOOP y hoy DANSOCIAL, como institución auxiliar de cooperativismo, por resolución 0559 del 28 de agosto de 1968 y personería jurídica otorgada por la misma superintendencia mediante resolución 501 del 7 de mayo de 1974, con licencia de funcionamiento concedida por el Ministerio de Educación mediante resolución No. 4156 del 7 de noviembre de 1963 y reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución 24195 del 20 de diciembre de 1983, por el mismo Ministerio, que, además, por sus objetivos, principios y valores, misión, visión y origen es una institución de carácter solidario. La cual fue ratificada esta condición de Economía Solidaria mediante la Resolución 1850 de 2002, en concordancia con lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 79 de 1988 y parágrafo segundo del artículo sexto de la Ley 454 de 1998.
- El objeto social es de interés general, en tanto que desarrolla la actividad meritoria, como lo es la educación, con acceso a la comunidad, como lo contempla el numeral 1 y 2 de artículo 359 del estatuto tributario.
- Los aportes patrimoniales no son reembolsables, ni sus excedentes son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de conformidad con lo establecido por el artículo 356-1 del Estatuto Tributario.

- La Universidad cumple a cabalidad con la obligación de presentar la Declaración de Renta y Complementarios, de manera oportuna según el calendario tributario vigente, al igual que las demás obligaciones tributarias que le corresponde a nivel nacional, departamental o Municipal.
- Los excedentes son reinvertidos como lo establece Ley 79 de 1988, la ley 454 de 1998.y sus decretos reglamentarios, como lo dispone la normatividad del Sector Cooperativo.
- Para el año gravable 2024 se recibió donaciones de la Agencia de Cooperación Alemana GIZ, Cooperativa de Trabajo Asociado La Comuna y Diseños y Construcciones JE S.A.S.

MARITZA RONDÓN RANGEL
Rectora y Representante legal
Universidad Cooperativa de Colombia

FAISULY A. BUSTAMANTE R.
Revisora Fiscal
TP 218603-T